



COMUNICACION Nº 5528

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en relación a la extensión de concesión para la explotación del Mercado de Abasto de la Ciudad de Santa Fe, a la firma actualmente concesionaria “Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe S.A.”, lo siguiente:

1) Copia certificada de los informes que dieron cumplimiento al artículo 2º de la Ordenanza Nº 10.988, el cual establece:

“**Art. 2º:** La extensión de la concesión establecida en el artículo precedente, queda condicionada a que la firma “Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe S.A.”, proceda a cumplir con lo siguiente:

- a) Pago en tiempo y forma de las obligaciones impositivas del orden municipal, así como planes de pago y/o moratorias a las que se sujetaren, durante el plazo total restante de la concesión actual.
- b) Contratación en tiempo y forma de las pólizas de seguros exigidos con el correspondiente pago de las primas.
- c) Construcción a su exclusivo costo y cargo de un gimnasio cubierto para uso comunitario, en el terreno detallado en el punto f) del presente artículo y conforme al anteproyecto obrante a fojas 9/15 de las actuaciones administrativas iniciadas por Nota Nº 1.310-S-2.001, en un plazo de doce (12)



COMUNICACION Nº 5528

meses a contar de la fecha de la firma del contrato establecido en el artículo 7º de la presente. El proyecto técnico definitivo del gimnasio cubierto así como el de sus instalaciones complementarias deberá establecer detalladamente los niveles de terminación de las obras. Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las secretarías y áreas correspondientes la aprobación del proyecto técnico definitivo y el posterior control de la obra. La empresa concesionaria deberá contratar un seguro por destrucción parcial o total por incendio sin franquicia por el plazo de duración de la concesión actual y por el de la posible futura extensión.

- d) Construcción a su exclusivo costo y cargo de la obra “Saneamiento de desagües pluviales” Sector Norte – Tramo 1: Frente al Mercado de Abasto – Tramo 5: Campo Hípico – y Tramo 4: Cruce Larrechea – Entubado existente, conforme al croquis y planilla de cómputos y presupuesto elaborado por la Dirección de Ingeniería obrante a fojas 4 y 6 de las actuaciones iniciadas por Nota Nº 1.310-S-2.001, en un plazo de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de firma del contrato establecido en el artículo 7º de la presente.
- e) Construcción a su exclusivo costo y cargo de la obra “Saneamiento de desagües pluviales” Sector Sur – Tramo 2: Fray de Oro – 12 de Octubre – Tramo 5: San Agustín II - y Tramo 3: 12 de Octubre – Larrechea, conforme al croquis y planilla de cómputos y presupuesto elaborado por la Dirección de Ingeniería obrante a fojas 5/6 de las actuaciones iniciadas por Nota Nº 1.310-S-2.001, en un plazo de treinta (30) meses a contar de la fecha de la firma del contrato establecido en el artículo 7º de la presente.
- f) Aceptación formal de la firma concesionaria respecto a la desafectación de parte del terreno originalmente concedido, hoy ocioso, consistente en unas veintisiete hectáreas (27 ha) aproximadamente, ubicadas al oeste de las



COMUNICACION Nº 5528

actuales construcciones del Mercado de Abasto, e identificadas como "Sector B" en plano adjunto a la presente.

- g) Confección a su exclusivo costo y cargo de todos los planos de mensura en un plazo no mayor a dos (2) meses a contar de la fecha de la firma del contrato establecido en el artículo 7º de la presente.
 - h) Puesta en marcha de la instalación y desarrollo de emprendimientos vinculados y/o complementarios de la actividad principal que desarrolla el Mercado, que estarán ubicados en el predio de aproximadamente trece hectáreas (13 ha) identificado como "Sector C" en el plano adjunto a la presente Ordenanza, de acuerdo a la propuesta aprobada a que refiere el artículo 5º."
- 2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 10.988, informar si existe relevamiento de la fracción de terreno al cual se refiere el punto f) del artículo 2º.
 - 3) Copia certificada de los informes de la instancia de seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 10.988, el cual establece:
"Art. 5º: A los efectos del inciso h) del artículo 2º, el concesionario, en un plazo no superior a los treinta (30) días a contar de la fecha de la firma del contrato establecido en el artículo 7º de la presente, elevará al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación, una propuesta de instalación y desarrollo de emprendimientos vinculados y/o complementarios de la actividad principal que desarrolla el Mercado y su respectivo cronograma de ejecución. El incumplimiento total o parcial de estos cargos, también será causal de caducidad de la concesión y así deberá preverse en el respectivo contrato."
 - 4) De acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza, copia certificada del contrato respectivo entre el Departamento Ejecutivo Municipal con la firma



COMUNICACION Nº 5528

“Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe S.A.”, con detalle de:

- a) Croquis de todos los cargos y obligaciones a los que se sujeta la concesionaria, inclusive propuesta y cronograma de las obras y emprendimientos que establece el artículo 2º, inciso h).
 - b) Las pólizas vigentes de los seguros exigidos con el correspondiente pago de las primas;
 - c) Copia autenticada del contrato social inscripto en el que se compruebe que el plazo de duración de la sociedad es igual o superior al plazo total de extensión de la concesión;
 - d) Inventario valorizado en el que se detallen todas las mejoras, obras e instalaciones realizadas por la concesionaria en el predio concedido desde el inicio de la actual concesión;
 - e) Existencia de deudas de la empresa con el Municipio, incluyendo los accesorios por mora que correspondan de acuerdo a la fecha de vencimiento del tributo y hasta la fecha de suscripción del convenio referido.
- 5) Infórmese lo dispuesto en los artículos 10º, 11º y 12º de la Ordenanza Nº 10872 a los cuales remite el artículo 10º de la Ordenanza Nº 10.988, que establecen:
- “**Art. 10º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Municipal para su toma de conocimiento, la siguiente información:
- a) El texto del contrato a que refiere el artículo 7º y los anexos del mismo.



COMUNICACION N° 5528

b) Informe cuatrimestral en el que deberá detallarse el estado de cumplimiento de los cargos establecidos en el artículo 2º.

Art. 11º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe una Comisión que tendrá como función la elaboración de propuestas de modificación de la Ordenanza 8.082/81, y de creación de un organismo de control y las misiones y funciones del mismo. Ver Decreto DMM N° 00828/04.

Art. 12º: La Comisión estará integrada por tres (3) Concejales a propuesta de los bloques del Honorable Concejo Municipal y por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. Además, se deberá convocar a un representante de la empresa concesionaria; un representante de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe; un representante de la Cooperativa; un representante de la Sociedad de Quinteros; un representante del Sindicato de Trabajadores del Mercado (STIHIMPRA) y un representante del Abasto Limitada Cooperativa de Trabajadores. Ver Decreto DMM N° 00828/04.

Art. 13º: La Comisión, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de sancionada la presente, elevará al Honorable Concejo Municipal, las propuestas y conclusiones a que refiere el artículo 11º. El desempeño de las tareas de la Comisión no dará derecho a retribución o contraprestación alguna que signifique erogaciones.”

SALA DE SESIONES, 27 de abril de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01185828-9 (PC).-